



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 318-2026-A-MDSS

San Sebastián, 22 de julio de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 462-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 14 de julio de 2026, el Informe n.º 291-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 07 de julio de 2026, el expediente Administrativo CU n.º 29550, de fecha 06 de julio de 2026, conteniendo la solicitud sobre divorcio ulterior presentado por la administrada Maria Magdalena Mamani Esquivel y la Resolución de Alcaldía n.º 113-2026-A-MDSS, de fecha 19 de marzo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, atribuye a las municipalidades debidamente acreditadas la competencia para tramitar dichos procedimientos, de conformidad con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; acreditación que, conforme a la modificación introducida por el Decreto Legislativo n.º 1452², de fecha 16 de setiembre de 2018, tiene carácter indeterminado;

Que, el artículo 7º de la Ley n.º 29227, concordante con el primer párrafo del artículo 13º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS y sus modificatorias, establece que, transcurridos dos (02) meses desde la emisión de la resolución de alcaldía o del acta notarial que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, solicitud que debe resolverse en un plazo no mayor de quince (15) días; declarada la disolución, corresponde disponer su inscripción en el registro correspondiente;

Que, el artículo 14º del Reglamento de la Ley n.º 29227, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS y sus modificatorias, establece que la resolución de alcaldía que disuelve el

¹ Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes.

² Decreto Legislativo Decreto Legislativo 1452 que modifica la Ley n.º 27444, el artículo 36-B señala: Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. (...)

³ Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la Ley n.º 29227.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del citado Reglamento agota el procedimiento no contencioso regulado por la referida ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 113-2026-A-MDSS, de fecha 19 de marzo de 2026, resuelve declarar la separación convencional solicitada por los cónyuges don Luis Eduardo Chauca Bejar y doña Maria Magdalena Mamani Esquivel; en consecuencia, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial (...);

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 024935- CU n.° 29550, de fecha 06 de julio de 2026, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la administrada Maria Magdalena Mamani Esquivel, peticona la disolución del vínculo matrimonial. Al haber transcurrido dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional solicitada por los cónyuges don Luis Eduardo Chauca Bejar y doña Maria Magdalena Mamani Esquivel; conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley n.° 29227, concordante con el artículo 13 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe n.° 291-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por el Abg. Jesith Patrick Sonco Cáceres, responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se concluye que ha transcurrido el plazo de dos (02) meses desde la emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía n.° 113-2026-A-MDSS, mediante la cual se declaró la separación convencional de los cónyuges; encontrándose, por tanto, cualquiera de ellos facultado para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley n.° 29227, concordante con el artículo 13 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS. En consecuencia, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad vigente, corresponde declarar disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Opinión Legal n.° 462-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, se concluye que resulta procedente la solicitud formulada por la administrada Maria Magdalena Mamani Esquivel, respecto a la disolución del vínculo matrimonial, recomendándose la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, solicitada por los cónyuges don LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 43346165 y doña MARIA MAGDALENA MAMANI ESQUIVEL identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 41416276, matrimonio celebrado el 08 de septiembre del 2018, ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

⁴ Resolución de Alcaldía n.° 110-2024-A-MDSS de fecha 20 de marzo de 2024.

⁵ Artículo 11°. - Legalidad de los requisitos de la solicitud en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la inscripción de la presente resolución en las entidades que corresponda, a través de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por tanto: **GIRESE**⁶ oficio al Jefe de los Registros Públicos de la Oficina Zonal Registral n.º X-Sede Cusco, para su inscripción en el Registro de Personas; **GIRESE** oficio al Jefe de RENIEC - Cusco, para el correspondiente cambio de estado civil de los administrados en sus respectivos documentos de identidad y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Coordinación de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, para la inscripción y anotación marginal en el acta de matrimonio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DAR POR AGOTADO, el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 14º del Reglamento de la Ley n.º 29227, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Coordinación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jacobín Jiménez Chuquilapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Briel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

⁶ Ley n.º 29227 artículo 7º segundo párrafo: Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 13º quinto párrafo del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades.

⁷ Ordenanza Municipal N° 008-CM-2016-MDSS-SG, de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la Estructura Orgánica.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

